



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Circular No. 35 **04 de julio de 2019**

DE: SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

PARA: CANDIDATOS DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

ASUNTO: INICIO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

Los candidatos del Partido Liberal Colombiano avalados para las elecciones de Autoridades Locales que se celebraran el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, luego de la inscripción de la candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, tendrán que tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Con copia del Formulario E-6, del Aval otorgado y de la Circular No. 34 del 04 de julio de 2019, **TODOS** los candidatos, sin excepción alguna, deberán tramitar la apertura de cuenta bancaria.
2. Deberán radicar ante la Registraduría de la correspondiente circunscripción electoral, para el respectivo registro, el libro contable de ingresos y gastos de campaña en formas continuas (*NUMERADO*). En efecto, el libro deberá estar debidamente marcado con nombre e identificación del candidato, cargo al que aspira, fecha de la elección y periodo constitucional para el que se postula.

Ejemplo:

 <p>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</p>	<p>ELECCIÓN DE AUTORIDADES LOCALES A CELEBRASE EL 27 DE OCTUBRE DE 2019 - PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 -2023.</p>
---	---





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

CANDIDATO:	
CÉDULA:	
CELULAR:	
CORREO:	
CARGO AL QUE SE POSTULA:	

RECUERDE: Solicitar al funcionario de Registraduría que le indique la fecha para recoger el libro ya registrado.

3. Verifique el correo electrónico y/o comuníquese con la Coordinación de Rendición de Cuentas del Partido para que le hagan entrega de su clave y contraseña para ingresar al aplicativo cuentas claras del Consejo Nacional Electoral. Coordine el diligenciamiento de la información con el Gerente y Contador de Campaña.
4. El Capítulo II del Título II de la Ley 1475 de 2011 (Artículos 20 y ss.), señala cuales pueden ser las fuentes de financiación de las campañas electorales, límites de financiación privada y monto de gastos, administración de recursos y presentación de informes. Igualmente establece las sanciones para quienes no cumplan con su deber legal.
5. El Consejo Nacional Electoral con Resolución 0253 del 29 de enero de 2019, fijó los montos de gastos de campañas electorales a cargos uninominales de los candidatos que se inscriban para las elecciones a Gobernaciones y Alcaldías Distritales y/o Municipales.

GOBERNACIONES	Menos de 200,000	1.104.848.253
	de 200,001 hasta 400,000	1.330.629.638
	de 400,001 hasta 690,000	1.772.939.073
	de 690,001 hasta 885,000	1.774.683.785
	de 885.001 hasta 1.500.000	2.118.763.731





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

	de 1.500.001 hasta 3.000.000	4.151.414.585
	de 3.000.001 hasta 4.000.000	4.180.511.437
	de 4.000,001 en adelante	4.296.425.547
ALCALDIAS	Menos de 25,000	114.526.487
	de 25,001 hasta 50,000	218.145.688
	de 50,001 hasta 100,000	654.437.075
	de 100,001 hasta 250,000	1.307.056.252
	de 250,001 hasta 500,000	1.477.937.042
	de 500,001 hasta 1.000.000	1.956.868.383
	de 1.000,001 hasta 5.000.000	2.087.673.268
	de 5,000,001 en adelante	4.172.120.979

6. El Consejo Nacional Electoral con Resolución No. 0254 del 29 de enero de 2019, fijó los montos de gastos de campañas electorales para corporaciones públicas de elección popular de los candidatos que se inscriban para las elecciones a Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales y Juntas Administradoras Locales y Alcaldías Distritales y/o Municipales.

ASAMBLEAS **	Menos de 200,000	668.786.604
	de 200,001 hasta 400,000	2.072.527.146
	de 400,001 hasta 690,000	2.790.422.997
	de 690,001 hasta 885,000	2.924.455.972
	de 885,001 hasta 1.500,000	3.498.408.695
	de 1.500,001 hasta 3.000,000	4.826.037.614
	de 3.000,001 hasta 4.000,000	6.101.225.248
	de 4,000,001 en adelante	11.091.042.662
CONCEJOS **	Menos de 25,000	444.951.470
	de 25,001 hasta 50,000	564.429.180
	de 50,001 hasta 100,000	741.585.784
	de 100,001 hasta 250,000	1.035.468.710
	de 250,001 hasta 500,000	2.692.997.919
	de 500,001 hasta 1.000.000	4.291.525.748
	de 1.000,001 hasta 5.000.000	6.692.885.372
	de 5,000,001 en adelante	21.245.808.221
JAL **	Menos de 25,000	44.495.147
	de 25,001 hasta 50,000	56.442.918





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

	de 50,001 hasta 100,000	74.158.578
	de 100,001 hasta 250,000	103.546.871
	de 250,001 hasta 500,000	269.299.792
	de 500,001 hasta 1.000.000	429.152.575
	de 1.000,001 hasta 5.000.000	669.288.537
	de 5.000,001 en adelante	2.124.580.822

RECUERDE **: Los topes de gastos de cada uno de los Candidatos a Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales, resulta de dividir el monto relacionado anteriormente entre el número de Candidatos inscritos en la lista.

7. Consulte la Resolución No. 5502 del 02 de abril de 2019, con la cual el Director Nacional y el Secretario General impartieron instrucciones de carácter general para la elaboración y presentación del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos a cargos de elección popular avalados por la Colectividad para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.
8. El Capítulo III del Título III de la Ley 1475 de 2011 (Artículos 35 y ss.), referentes a la propaganda electoral y acceso a los medios de comunicación, señala que la propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación.

Es importante señalar que el Consejo Nacional Electoral con Resolución 0261 del 30 de enero de 2019, reglamentó lo referente a cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias y cuñas en televisión de que pueden hacer uso en nuestro caso, el Partido Liberal Colombiano.

Por lo anterior, la Dirección de Comunicaciones del Partido Liberal Colombiano se encargará de lo pertinente, a fin de





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

asignar a las campañas electorales el uso de cuñas radiales, publicaciones escritas y vallas publicitarias asignadas al Partido.

9. Todos los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano, sin excepción alguna, deberán dar estricto cumplimiento a su deber legal y reglamentario de no infringir los topes de financiación, montos y gastos de campaña y hacer campaña dentro de las fechas previstas.

De la Colectividad,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

